



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N° 056-2022-MDT-GM.

Tambogrande, 28 de Marzo del 2022

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTO:

EL INFORME N° 074-2022-MDT-SGDE, de fecha 15 de Marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, INFORME N° 034-2022-MDT-GDSE, de fecha 16 de Marzo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, MEMORANDUM N° 085-2022-MDT-GM, de fecha 18 de Marzo del 2022, emitido por Gerencia Municipal, INFORME N° 101-2022-MDT-GPP-EGCHB, de fecha 22 de Marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, INFORME LEGAL N° 441-2022-MDT-GAJ, de fecha 24 de Marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Artículo 82° Inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante EL INFORME N° 074-2022-MDT-SGDE, de fecha 15 de Marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2022, como un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que promueve la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables que respeten y protejan toda forma de vida.

Que, mediante INFORME N° 034-2022-MDT-GDSE, de fecha 16 de Marzo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, informa al Gerente Municipal lo solicitado en EL INFORME N° 074-2022-MDT-SGDE, de fecha 15 de Marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, sobre la solicitud de la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE 2019-2022 – "PROGRAMA EDUCCA", Plan de Trabajo que es derivado a la Gerencia Municipal, para su atención.

Que, mediante MEMORANDUM N° 085-2022-MDT-GM, de fecha 18 de Marzo del 2022, emitido por Gerencia Municipal, solicitó a la Gerencia Municipal, disponga emitir la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 76,400.00 Soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N° 056-2022-MDT-GM.

Tambogrande, 28 de Marzo del 2022

Que, mediante **INFORME N° 101-2022-MDT-GPP-EGCHB**, de fecha 22 de Marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la siguiente disponibilidad presupuestal:

Actividad : Fortalecimiento para Gestión Ambiental y el Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

Monto : S/ 76,400.00.

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

Que, Con Proveído S/N de fecha 23 de Marzo de 2022, inserto en el **INFORME N° 101-2022-MDT-GPP-EGCHB**, la Gerencia Municipal solicita pronunciamiento legal.

Que, de conformidad con lo mencionado, en el **INFORME LEGAL N° 441-2022-MDT-GAJ**, de fecha 24 de Marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7) del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N° 056-2022-MDT-GM.

Tambogrande, 28 de Marzo del 2022

Que, estando a lo antes Expuesto y según los Informes Precedentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda, Aprobar mediante **Acto RESOLUTIVO EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022**, Con las visas y la participación de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución De Alcaldía N° 391-2021-MDT-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE 2019-2022 - "PROGRAMA EDUCCA", el mismo que forma parte de la presente Resolución Gerencial, y de conformidad con los fundamentos de hecho y jurídicos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO- COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Juan Manuel Emitio Echeandia Viñas
GERENTE MUNICIPAL